



Palazzo & Asociados  
AUDITORES CONSULTORES



## COVID19 - Prohibición de despidos – Doble indemnización.

A través del Dto 39/21 se prorroga la prohibición de efectuar despidos y suspensiones sin justa causa, por falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 30/04/2021 inclusive.

Quedan exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación de lo dispuesto en dicho decreto, no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

A la vez, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el pago de la doble indemnización, es aplicable a todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo. No podrá exceder, en ningún caso, la suma de \$500.000,00.

El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto N° 34/19.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de enero de 2021.